REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00446**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales, son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se allegó copia de la demanda para archivo.

(II) Complementar la dirección física de notificaciones de la parte demandada, indicando el Barrio y la comuna a la que pertenece la misma.

(III) Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

(IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 17 agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **7f221ba2d8fe49ae0ada90332fa4bb9f5318b7e3ce4016267326a6237a2efa14**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica